



Expediente:	056150640607		
Radicado:	AU-00021-2023		
Sede:	REGIONAL VALLES		
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL VALLES		
Tipo Documental:	AUTOS		
Fecha:	03/01/2023	Hora:	10:32:31
Folios:	2		

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado **CE-21072** del 30 de diciembre de 2022, la **SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A.S**, con Nit. 900205407-1, representada legalmente por la señora **EMILIANA VILLA MEJIA** identificada con cédula de ciudadanía número 43.220.581, o quien haga sus veces al momento, a través de su autorizada la señora **LINA MARIA GONZALEZ MEJÍA** identificada con cédula de ciudadanía número 39.449.162, presentó ante Cornare solicitud para permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE**, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en los predios con folios de matrículas inmobiliarias 020-15909, 020-16013 y 020-25675 ubicados en el municipio de Rionegro, Antioquia.

Que la solicitud del **APROVECHAMIENTO DE LA FLORA SILVESTRE** cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.10.1 del Decreto 1076 de 2015, Resolución 1740 de 2016 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE PRODUCTOS DE LA FLORA SILVESTRE**, solicitado por la **SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A.S** con Nit. 900205407-1, representada legalmente por la señora **EMILIANA VILLA MEJIA** identificada con cédula de ciudadanía número 43.220.581, o quien haga sus veces al momento, a través de su autorizada la señora **LINA MARIA GONZALEZ MEJÍA** identificada con cédula de ciudadanía número 39.449.162, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en los predios con folios de matrículas inmobiliarias 020-15909, 020-16013 y 020-25675 ubicados en el municipio de Rionegro, Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al grupo técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud con radicado **CE-21072** del 30 de diciembre de 2022

Parágrafo primero: El presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto Cornare se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA a la **SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A.S** que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro; conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna PPAL-CIR-00003 del 17 de enero de 2022.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Ruta: \\cords01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\ R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento Productos No Made..

Vigente desde:

F-GJ-239 V.01

20-Sep-17



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare



Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la señora **LINA MARIA GONZALEZ MEJÍA**, en calidad de autorizada de la **SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A.S**, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR: en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056150640607

Proyectaron: Judicante Ximena Osorio Abogada: Alejandra Castrillón
Proceso: Trámite ambiental.
Asunto: Aprovechamiento Forestal de Productos de la Flora Silvestre.
Fecha: 02-01-2023

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\
R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento Productos No Made..

Vigente desde:
20-Sep-17

F-GJ-239 V.01



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

